

En el encabezado un Escudo Nacional que dice Estados Unidos Mexicanos. Gobierno del Estado de Tlaxcala.

LICENCIADO MARCO TULIO MUNIVE TEMOLTZIN, SECRETARIO DE MOVILIDAD Y TRANSPORTE E INGENIERO RENÉ PÉREZ BÁEZ DIRECTOR DE TRANSPORTE PÚBLICO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 1, 8, 18, 21, 23, 24, 30, 34, 49 Y 50 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE TLAXCALA; 11 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE MOVILIDAD Y TRANSPORTE; Y

CONSIDERANDO

- I. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 4º, párrafo vigésimo primero, establece que toda persona tiene derecho a la movilidad en condiciones de seguridad vial, accesibilidad, eficiencia, sostenibilidad, calidad, inclusión e igualdad.
- II. El Plan Estatal de Desarrollo 2021-2027, establece en su eje 3 “Desarrollo económico y medio ambiente”, que el diagnóstico realizado en materia de comunicaciones y transportes indica que se requiere un cambio de visión en la perspectiva de este sector. Para lograrlo, el Gobierno busca impulsar un nuevo enfoque para dar preferencia al ejercicio de políticas de movilidad, con la participación de la ciudadanía e instancias de la sociedad civil, con el objeto de mejorar la vida en las ciudades y generar un transporte más articulado, seguro, con visión regional y preferencia basada en las personas, lo que coadyuvará a impulsar aspectos relacionados con el ordenamiento territorial y con la planeación del desarrollo urbano.

Dicho eje, tiene como objetivo general “activar los actores detonantes de la economía estatal para propiciar la profesionalización y modernización de todos los sectores productivos y de servicios, bajo una nueva cultura de responsabilidad y respeto a los grupos en situación de vulnerabilidad, siempre superando las metas dentro del marco del respeto y la armonía con los elementos naturales”.

- III. En diciembre de 2024 se anunció la construcción de la Universidad Nacional Rosario Castellanos (UNRC) en el Municipio de Teolochohco Tlaxcala, con una inversión de 130 millones de pesos y albergará a 1600 estudiantes, y que ofrecerá oferta académica para Administración y Comercio, Ciencias Ambientales para Zonas Urbanas, Ciencias de la Comunicación, Contaduría y Finanzas, Derecho y Seguridad Ciudadana, Desarrollo Comunitario y Turismo, además se estima la generación de 700 empleos de los cuales 300 serían directos y 400 indirectos.
- IV. De lo anterior, se desprende la necesidad de garantizar el derecho humano a la movilidad a estudiantes y trabajadores a través del servicio de transporte público en la modalidad de colectivo de manera regular y suficiente, evitando transbordos y beneficiando a la economía familiar.
- V. La Secretaría de Movilidad y Transporte, elaboró los estudios técnicos y demoscópicos, para determinar las rutas u organizaciones, así como el número de unidades para prestar el servicio de transporte público en la modalidad de colectivo en la Universidad Nacional Rosario Castellanos (UNRC) en el Municipio de Teolochohco Tlaxcala, tomando en cuenta los elementos sociales, económicos, geográficos, además de las condiciones de movilidad de la población y los prestadores de servicios de la zona con una equilibrada y sana competencia.
- VI. Con la finalidad de generar una movilidad, armonizada, segura, atendiendo la demanda inicial, así como la estabilidad social entre prestadores de servicio de la zona de Teolochohco, participarán, en la prestación del servicio, las personas físicas que realizan de conformidad las rutas que actualmente se encuentran autorizadas para prestar el servicio en zonas más cercanas a la Universidad Nacional Rosario Castellanos (UNRC) como se describe a continuación:

- a) Colectivos, Cuaxinca - Acxotla del Monte – Santa Ana Chiautempan. Esta organización cuenta con el derrotero autorizado que abarca el inmueble en donde se estableció de la Universidad Nacional Bienestar “Rosario Castellanos”, siendo esta la primera organización desde 1992 la cual ha cubierto este servicio durante 34 años, de manera ininterrumpida, motivo por el cual es prioritaria para explotar esta ruta, cubriendo el servicio de estudiantes que se trasladen de los municipios del oriente, poniente y norte del Estado, quienes necesariamente transbordarían para su traslado a la Universidad desde el municipio de Chiautempan, por lo que es factible realizar una ampliación de ruta, para circular por avenida Del Peñón y calle Nogales (Universidad Nacional "Rosario Castellanos" UNRC) y que a su vez disminuirá el tiempo de recorrido, con una longitud 1500 metros, con 27 de sus 41 unidades.
- b) Colectivos, Quinta Sección – Santa Ana Chiautempan. De acuerdo al recorrido realizado en octubre de 2025, su derrotero no contempla circular con destino a la Universidad Nacional Bienestar “Rosario Castellanos”, sin embargo, es factible realizar una ampliación de ruta, para circular por calle 20 de Noviembre, camino a Cuaxinca, calle Hidalgo, calle Nogales, Universidad nacional "Rosario Castellanos" UNRC, para retornar sobre la ruta autorizada, sin generar inconformidad con los diferentes prestadores de la zona y únicamente compartiría ruta con colectivos Cuaxinca, en una longitud aproximada de 800 metros, para que los estudiantes que se trasladen de la zona Sur del Estado, sobre la Carretera: Puebla – Santa Ana – Apizaco ruta: 121 abordando este transporte en el paradero conocido como entrada principal a San Luis Teolocholco (carretera federal Vía corta esquina con calle Reforma), con 4 de sus 9 unidades.
- c) Colectivos, Zacatelco – San Francisco Tetlanohcan. Esta ruta no contempla circular con destino a la Universidad Nacional Bienestar “Rosario Castellanos”, no obstante, es factible realizar una ampliación de ruta, para circular por la avenida Del Peñón, calle Nogales (Universidad Nacional "Rosario Castellanos" UNRC), para retornar sobre la ruta autorizada, con una longitud 910 metros, esta ruta abarcaría estudiantes de la zona sur (Zacatelco, Papalotla, Xicohtzinco, Ayometla, Quilehtla, Huactzinco, Zacualpan, Tetlatlahuca) así como comunidades y barrios de San Francisco Tetlanohcan, con 7 de sus 45 unidades.

VII. Finalmente, y para un mejor servicio de transporte público, el Reglamento de la Ley de Comunicaciones y Transportes en el Estado de Tlaxcala en Materia de Vías de Comunicación, Transporte Público y Privado, en sus artículos 2 fracción I Bis y 86 Bis, contempla el concepto de “administración de rutas” que es aquella autorización otorgada por la Secretaría de Movilidad y Transporte, para que las personas físicas o morales concesionarias, que cuenten con dos o más rutas organicen y distribuyan a las unidades que prestan el servicio en las mismas, siempre y cuando tengan una planeación registrada y validada por la Secretaría y que para el cumplimiento del presente Acuerdo es necesaria su aplicación.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, tengo a bien expedir el siguiente:

PRIMER ACUERDO POR EL QUE SE DETERMINA LAS RUTAS U ORGANIZACIONES, ASÍ COMO EL NÚMERO DE UNIDADES PARA PRESTAR EL SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO EN LA MODALIDAD DE COLECTIVO EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL ROSARIO CASTELLANOS (UNRC) EN EL MUNICIPIO DE TEOLOCHOLCO, TLAXCALA.

PRIMERO. El presente acuerdo tiene por objeto determinar las rutas u organizaciones, así como el número de unidades para prestar el servicio de transporte público en la modalidad de colectivo en la Universidad Nacional Rosario Castellanos (UNRC) en el Municipio de Teolocholco, Tlaxcala.

SEGUNDO. La prestación del servicio de transporte público en la modalidad de colectivo en la Universidad Nacional Rosario Castellanos (UNRC) en el Municipio de Teolochoolco, Tlaxcala, será realizada en los términos siguientes:

SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO PARA LA UNIVERSIDAD "ROSARIO CASTELLANOS" (UNRC), TEOLOCHOLCO			
RUTAS U ORGANIZACIONES	RUTA ACTUAL (TARJETA DE CIRCULACION)	RUTA NUEVA CON AMPLIACION DE RUTA	NÚMERO DE UNIDADES
COLECTIVOS (PERSONAS FÍSICAS)	CHIAUTEMPAN-CUAXINCA, PUNTOS INTERMEDIOS (SAN LUIS TEOLOCHOLCO, ACXOTLA DEL MONTE, COPALANTLA JUNTO AL POZO 2)	CHIAUTEMPAN-CUAXINCA, PUNTOS INTERMEDIOS (SAN LUIS TEOLOCHOLCO, ACXOTLA DEL MONTE, COPALANTLA JUNTO AL POZO 2), AVENIDA DEL PEÑON, CALLE NOGALES (UNIVERSIDAD NACIONAL "ROSARIO CASTELLANOS" UNRC).	27
COLECTIVOS (PERSONAS FÍSICAS)	SAN LUIS TEOLOCHOLCO (SECCIÓN 5TA.) - CHIAUTEMPAN.	SAN LUIS TEOLOCHOLCO (SECCIÓN 5TA.) - CHIAUTEMPAN, CALLE 20 DE NOVIEMBRE, CAMINO A CUAXINCA, CALLE HIDALGO, CALLE NOGALES, UNIVERSIDAD NACIONAL "ROSARIO CASTELLANOS" UNRC, PARA RETORNAR SOBRE LA RUTA AUTORIZADA.	4
COLECTIVOS (PERSONAS FÍSICAS)	SAN FRANCISCO TETLANOHCAN-ACXOTLA DEL MONTE - ZACATELCO, PUNTOS INTERMEDIOS (TEOLOCHOLCO-CALLE 21 DE MARZO-CALLE MARIANO MATAMOROS-CALLE HIDALGO-CALLE COYOACAN-UNIDADES HABITACIONALES VERTICES V Y VI-CALLE REFORMA-CALLE MINA-EL CARMEN	SAN FRANCISCO TETLANOHCAN-ACXOTLA DEL MONTE - ZACATELCO, PUNTOS INTERMEDIOS (TEOLOCHOLCO-CALLE 21 DE MARZO-CALLE MARIANO MATAMOROS-CALLE HIDALGO-CALLE COYOACAN-UNIDADES HABITACIONALES VERTICES V Y VI-CALLE REFORMA-CALLE MINA-EL CARMEN	7

	AZTAMA-SAN PEDRO XALCATZINGO- UNIVERSIDAD POLITECNICA DE TLAXCALA-CECYTE 05- CALLE ALVAREZ DEL CAMPO-CALLE DEL DEPORTE-CALLE NUEVA ESPERANZA- CHATLAL).	AZTAMA-SAN PEDRO XALCATZINGO- UNIVERSIDAD POLITECNICA DE TLAXCALA-CECYTE 05- CALLE ALVAREZ DEL CAMPO-CALLE DEL DEPORTE-CALLE NUEVA ESPERANZA- CHATLAL), AVENIDA DEL PEÑON, CALLE NOGALES (UNIVERSIDAD NACIONAL "ROSARIO CASTELLANOS" UNRC), PARA RETORNAR SOBRE LA RUTA AUTORIZADA.	
TOTAL			38

TERCERO. Para el cumplimiento de lo que dispone el numeral anterior, las personas concesionarias deberán solicitar por escrito la ampliación de ruta correspondiente, y someterse al procedimiento establecido en el Reglamento de la Ley de Comunicaciones y Transportes en materia de Vías de Comunicación, Transporte Público y Privado para su obtención.

CUARTO. Previo al inicio del servicio a que se refiere el presente Acuerdo, las personas concesionarias de las rutas u organizaciones que obtengan la ampliación de ruta deberán presentar para validación su propuesta de administración de rutas que es la autorización otorgada por la Secretaría de Movilidad y Transporte, para que las personas concesionarias, que cuenten con dos o más rutas organicen y distribuyan a las unidades que prestan el servicio en las mismas, siempre y cuando tengan una planeación registrada y validada por la misma Secretaría, si esta condición no podrán prestar el servicio.

QUINTO. La Secretaría de Movilidad y Transporte vigilará y en su caso sancionará a quienes incumplan con el presente acuerdo, conforme proceda, en apego al Reglamento de la Ley de Comunicaciones y Transportes en materia de Vías de Comunicación, Transporte Público y Privado.

SEXTO. El presente Acuerdo podrá ser modificado única y exclusivamente cuando por la demanda del servicio, sea necesario incorporar un mayor número de unidades, dicha modificación deberá publicarse en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala.

SÉPTIMO. Las ampliaciones de ruta que otorgue la Secretaría no crean derechos reales ni de exclusividad a sus titulares, solo les otorga el derecho de uso, aprovechamiento y explotación del servicio de acuerdo a la tarifa e itinerarios autorizados.

OCTAVO. Todo aquello no previsto en el presente Acuerdo, será resuelto por la Secretaría de Movilidad y Transporte conforme lo establece la Ley de Comunicaciones y Transportes en el Estado de Tlaxcala, su Reglamento y demás normatividad aplicable, a través de los instrumentos jurídicos y administrativos correspondientes.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo, entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

SEGUNDO. Las personas concesionarias contarán con 15 días hábiles para solicitar las ampliaciones de ruta que correspondan conforme el presente acuerdo, en caso de no realizarlo, no podrán prestar el servicio respectivo.

Dado en Apetatitlán de Antonio Carvajal, a los veintiséis días del mes de marzo del año dos mil veintiséis.

MARCO TULLIO MUNIVE TEMOLTZIN
SECRETARIO DE MOVILIDAD Y TRANSPORTE
Rúbrica y sello

ING. RENÉ PÉREZ BÁEZ
DIRECTOR DE TRANSPORTE PÚBLICO
Rúbrica y sello

* * * * *

PUBLICACIONES OFICIALES

* * * * *

